

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PARA EL ACERCAMIENTO ENTRE SAN MIGUEL Y LA ESTACIÓN DE METRO BASAURI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BASAURI.

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego la determinación de las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de transporte de viajeros entre San Miguel y la estación de metro “Basauri”.

Dicho servicio será de prestación exclusiva en el término municipal de Basauri, según los itinerarios, paradas, horarios y plano recogidos en el Anexo I del presente Pliego; siendo su finalidad acercar a los vecinos de San Miguel a la estación de Metro Basauri, mejorando la accesibilidad al barrio acercando a los ciudadanos a los servicios públicos.

El servicio propuesto plantea, de conformidad al itinerario establecido en el Anexo, la realización del siguiente recorrido:

ITINERARIO

✓ IDA

- Kebrantebbarri (San Miguel).
- Gernika 5 (Abaroa).
- Kareaga Goikoa 113 (Ayuntamiento).

✓ VUELTA

- Kareaga Goikoa 52 (Ayuntamiento).
- Gernika 8 (Abaroa).
- Kebrantebbarri (San Miguel).

HORARIO

Los siete días de la semana, desde las 06:00 am a las 23:15 pm.

FRECUENCIA

Cada 20 minutos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos que prestarán el servicio deberán ser reconocidos y aprobados por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio y disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes, además de cumplir las siguientes condiciones:

- Los vehículos serán adecuados para el transporte urbano de pasajeros.
- Los vehículos estarán adaptados para personas con minusvalías e irán provistos de una rampa mecánica y/o manual.
- Deberán disponer de elementos dispensadores electrónicos de billetes.
- Los vehículos que presten el servicio deberán contar con la rotulación que el Ayuntamiento determine, con el fin de identificar el vehículo como perteneciente al servicio que se pretende contratar.
- Deberá aportar al servicio un vehículo principal y uno o dos vehículos de reserva.
- Los vehículos serán autobuses de Clase I para una capacidad de usuarios sentados entre 26 y 29 asientos.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. Generales

El servicio se prestará según lo dispuesto en el presente pliego así como en el resto de documentación que conforma la contratación.

El servicio se prestará con regularidad, sin molestias para la población, con arreglo a las siguientes obligaciones por parte del adjudicatario:

- a) El servicio será explotado directamente por el adjudicatario, no pudiendo cederlo o traspasarlo a terceros sin previa autorización municipal.
- b) Los vehículos deberán encontrarse en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene.
- c) El adjudicatario se responsabiliza de que el personal a su cargo actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con el público y de que cumpla con lo dispuesto en los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones dictadas por este Ayuntamiento así como con lo establecido en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- d) El servicio se someterá a las inspecciones de los servicios municipales competentes, debiéndose cumplir todas las instrucciones emanadas desde este Ayuntamiento.
- e) El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro que garantice la totalidad de los riesgos en que pueda incurrirse por el funcionamiento del servicio. Ésta póliza deberá estar suscrita en el momento de iniciarse la prestación del servicio y la presentará en el Ayuntamiento. Anualmente aportará copia del recibo correspondiente.
- f) Se deberá indemnizar a terceros por cualquier daño que pueda producirse por el funcionamiento del servicio, salvo que el hecho causante se hubiera realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación.
- g) En el plazo de veinticuatro horas se informará al Ayuntamiento de cualquier circunstancia especial (accidentes, incidentes con viajeros u otros terceros, etc.) que se hayan producido durante el servicio.
- h) Los autobuses deberán detenerse en todas las paradas del recorrido establecidas. Todas las paradas de los itinerarios de ida son de carga salvo la última que es de descarga. Todas las paradas del itinerario de vuelta son de descarga salvo la primera que es de carga. De

esta manera se configura un servicio cuyo fin no es la movilidad interna en el municipio, sino el acercamiento a la parada de metro.

- i) Se deberán colocar carteles de aviso en todas las paradas que realiza el autobús cuando se prevean retrasos en el servicio, ausencia del servicio por averías o situaciones similares en cuanto se tenga constancia de conocimiento de los hechos que originen dichos contratiempos. Dichos carteles deberán indicarse en euskera y castellano.
- j) En caso de avería del autobús principal que realiza el servicio, deberá haber otro vehículo de sustitución exclusivo para el servicio.

4. TARIFAS Y CONTROL DE USUARIOS

El servicio de acercamiento de pasajeros a la estación de Metro Basauri está financiado al 100 % por el Ayuntamiento de Basauri.

La empresa controlará el número de viajeros, bien por vía de emisión de billetes a coste cero o bien a través de la instalación de un tornó o sistema de conteo similar, que permitan tener control sobre el número de pasajeros.

Se presentará un informe anual reflejo de la movilidad del servicio en el que conste número de viajeros mes a mes.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá aportar, cuando le sea requerida, información sobre la movilidad, número de usuarios, recorridos, incidencias, etc.

5. PUBLICIDAD

El Ayuntamiento se reserva el derecho a conceder la publicidad en los autobuses para cumplir con sus compromisos institucionales o privados. Ante la falta de compromisos municipales para la adjudicación de la publicidad, ésta podrá ser gestionada directamente por el adjudicatario del servicio, siendo los ingresos netos a repartir en partes iguales entre el Ayuntamiento de Basauri y el operador.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Las empresas licitadoras del presente Pliego deben cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención riesgos laborales, legislación laboral y seguridad social.

En relación a la normativa referente a Prevención de Riesgos Laborales el área de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Basauri exigirá a la empresa el cumplimiento en materia de Coordinación de actividades empresariales en relación al RD 171/2004 previo al inicio del servicio. Entre otra documentación requerida la empresa acreditará:

- La capacitación profesional de su personal trabajador con formación y experiencia demostrable y específica en este tipo de trabajos y formación completa a nivel PRL (Prevención de Riesgos Laborales).
- Se acreditará así mismo la presencia de la figura de recurso preventivo por parte de la empresa(en caso necesario)
- Se exigirá un listado previo del personal trabajador con su cualificación y su alta en la Seguridad Social, de manera que el promotor pueda comprobarlo en una inspección o que el técnico que dirige y certifica la instalación lo pueda acreditar.

Arquitecta Técnica Municipal

**SONIA
GOMEZ
FERNANDEZ -
Z -
72754212Z**

Firmado
digitalmente por
SONIA GOMEZ
FERNANDEZ -
72754212Z
Fecha: 2024.11.18
11:35:10 +01'00'

Sonia Gómez

ANEXO I

LÍNEA URBANA DE BASAURI - (AYUNTAMIENTO)		
Tiempo aprox. de recorrido ida: 10 minutos.	Recorrido ida: Trazado en color azul.	Medición ida: 2.920 metros.
Tiempo aprox. de recorrido vuelta: 10 minutos.	Recorrido vuelta: Trazado en color rojo.	Medición vuelta: 2.540 metros.

